

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

28526 REAL DECRETO 2739/1982, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit un inmueble, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia) ha interesado la cesión gratuita de un campo de fútbol sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura:

Campo de fútbol sito en el término municipal de Ayelo de Malferit (Valencia), partida de las Ereas, número catastral DI-CV-doscientos ocho-cero uno, con una extensión superficial de seis mil cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, parcelas números doscientos seis y doscientos siete; Sur, carretera de Ayelo de Malferit a Mogente; Este, camino de Caivent, y Oeste, parcelas números doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veinticuatro.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Onteniente a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y seis, libro veintinueve de Ayelo de Malferit, folio ciento diecisiete, finca número dos mil quinientos veinte, inscripción tercera, de quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica deportiva o dejara de ser destinado posteriormente a dicho fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28527 REAL DECRETO 2739/1982, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almagro un inmueble, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha interesado la cesión gratuita de un campo de fútbol denominado «José Antonio Elola», sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para ser destinado a la práctica deportiva, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura:

Campo de fútbol denominado «José Antonio Elola», sito en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), calle Pedreiros, número siete, con una extensión superficial según el Registro de diecinueve mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, y según planimetría de quince mil ochocientos ochenta metros cuadrados; superficie total construida, cuarenta y dos metros cuadrados, más seis mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de campo de fútbol; sus linderos son los siguientes: Derecha entrando, Sandalio Guijarro Serrano, Francisco Hervás y otros; izquierda, Jerónimo Sanromá Rodríguez, Fernando López Astilleros y otros; fondo, callejón del Serón, Antonio Ayllón, Miguel Prieto Brasales y otros, y el frente, Jerónimo Sanromá Rodríguez, Cipriano Nové Molina, herederos de Espiritu Palomeque y otros.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Almagro a favor del Estado, en el tomo ciento catorce, libro treinta y tres, folio treinta y nueve vuelto, finca número tres mil setecientos ochenta y cinco, inscripción tercera, de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica deportiva o dejara de destinarse a dicho fin se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28528 REAL DECRETO 2740/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Melilla, calle C, número 12, del barrio Ataque Seco, en favor de su ocupante.

Don Antonio Heredia Román y doña Encarnación Román Padilla ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, calle C, número doce, del barrio Ataque Seco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil setecientos setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda